

Título de la propuesta

Hacer un diagnóstico y análisis comparativo y de congruencias entre las disposiciones del Acuerdo de Escazú y la normativa e institucionalidad uruguaya que regula y es competente en la temática. Este diagnóstico y análisis debería ser participativo entre el Estado, la sociedad civil y la academia. Realizar recomendaciones específicas que estandaricen el Acuerdo de Escazú en el Ordenamiento jurídico y política pública en Uruguay.

Resumen de la propuesta

La propuesta se basa en tender a la aplicación efectiva del Acuerdo de Escazú apoyado y ratificado por Uruguay en la política y normativa uruguaya. Para ello será necesario estudiar los antecedentes (discusiones que se llevaron a cabo en el proceso de negociaciones del acuerdo) como también se deberá estudiar las disposiciones que resultaron aprobadas en el acuerdo. Luego estudiar la normativa vigente en Uruguay sobre la misma temática y luego realizar un análisis comparativo del estado de situación de nuestro país con respecto al grado de cumplimiento del acuerdo. Para ellos se pueden tomar referencias de casos comparados que ya lo han efectuado como es el caso de Chile, Ecuador y Panamá.

Desde la sociedad civil y desde el rol de investigadores y de profesionales como activistas en la temática que venimos participando y monitoreando el proceso de negociación del Acuerdo de Escazú, hemos identificado algunas problemáticas que consideramos se deben tratar (y solo lo citamos a modo de ejemplo) como: dificultades de acceso y comprensión de la información ambiental por parte de la sociedad civil, la academia y sobre todo por los grupos más vulnerables y en zonas apartadas como las rurales. También la información ambiental suele ser muy técnica y costosa de generar, y suele estar en poder de las empresas privadas y/o el estado, y suele muchas veces no estar accesible por causas de confidencialidad o de reserva dispuestas por contrato que suelen violentar los derechos humanos.

Respecto a la participación CIEDUR ha identificado otras problemáticas y que suelen reclamos desde el público y es que los procesos y espacios de participación ambiental existentes no son vinculantes para los que toman las decisiones y eso conlleva a tener una percepción de "participación aparente" que suele desestimular la participación, debilitan la incidencia y deslegitiman el proceso y/o el espacio. Los principales reclamos que se han identificado han sido : frecuencia muy espaciada entre reuniones, ausencia de sesiones por varios años; inadecuada comunicación (interna y externa) y flujo de información; actas no publicadas, inexistentes o deficientes (no explicitan nombres de quienes realizan comentarios o preguntas, o lista de asistentes, etc.); diferentes visiones de técnicos y población local sobre el territorio y sus prioridades; necesidad de nivelar la información para poder interpretar y discutir documentos técnicos ; inadecuados e insuficientes recursos humanos, financieros y materiales que limitan la participación; mucho tiempo dedicado al diagnóstico y/o planificación pero pocas acciones implementadas; falta de respuestas a planteos; entre otros.

Se necesitan respuestas en los procesos de participación donde la autoridad que tome la decisión aunque no considere las opiniones de los participantes debería dar explicaciones y fundamentaciones por su no consideración. El acuerdo específicamente dice "*que la autoridad tomará debidamente en cuenta el resultado del proceso de participación. Deberá velar a su vez de que el público sea debidamente informado de la decisión y así como de que se tuvieron en cuenta sus observaciones. La información difundida deberá incluir el procedimiento previsto para las acciones administrativas y judiciales pertinentes*". El acuerdo también establece que el

Estado promoverá el acceso a la información ambiental contenida en las concesiones, contratos, convenios o autorizaciones que se hayan otorgado que involucren en uso de bienes o servicios recursos públicos... también establece que se deberán adoptar las medidas necesarias, a través de los marcos legales para promover el acceso a la información en manos de entidades privadas.

Respecto al acceso a la justicia es donde hemos detectados más debilidades y donde más deberíamos trabajar y mejorar en el ordenamiento jurídico y en la política pública. Se tienen dificultades para acceder a la justicia administrativa ya que no se reconoce la legitimación activa amplia por intereses difusos por ejemplo, no tenemos procesos ni tribunales especiales y no se protege ni se apoya a los grupos en situación de vulnerabilidad. El acuerdo en su art. 8 establece que *“los Estados garantizarán este derecho contando con a. órganos estatales competentes especializados en materia ambiental, b. procedimientos efectivos, oportunos, públicos, transparentes y sin costos prohibitivo, c. legitimación activa amplia en defensa del medio ambiente (de conformidad con la legislación nacional), d. la posibilidad de disponer de medidas cautelares, e. medidas para la producción de la prueba, como la inversión de la carga de la prueba, g. mecanismos de reparación, h. mecanismos de sistematización y difusión de las decisiones judiciales y administrativas. i. Se deberán atender las necesidades de los grupos o personas vulnerables, incluida la asistencia técnica y gratuita”*.

Andrea Detjen CEIDUR

Carolina Neme. Abogada. MSC. Medio Ambiente y Desarrollo